REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **045** **Fecha Estado:** 02/04/2024 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120220001800	Ordinario	EDGARDO JOSE LOPEZ CASTELLAR	PORVENIR S.A.	Auto que acepta desistimiento SIN COSTAS. ORDENA ARCHIVO. DL	01/04/2024		
05001310500120220037900	Ordinario	MARTHA JEANNETTE AYALA OTALORA	COLPENSIONES	Auto que acepta desistimiento SIN COSTAS. ORDENA ARCHIVO. DL	01/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Valentina Benítez P.
VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
SECRETARIO (A)

Firmado Por:
Valentina Benítez Pineda
Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751f680e75f35a71cc4f39ed7eb65ae2f3ddd9d62c71377492fb1ad096ce64ce**

Documento generado en 01/04/2024 05:01:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00018

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **EDGARDO JOSÉ LÓPEZ CASTELLAR** contra **PORVENIR S.A.,** teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presento desistimiento del proceso, mediante memorial enviado al correo del despacho el 13 de febrero de 2024 con la única petición de que no se le impongan costas, para lo cual se encuentra debidamente facultado, mismo del que se corrió traslado por el termino de 3 días mediante constancia secretarial, sin embargo a la fecha PORVENIR S.A., no manifestó oposición al mismo, por cumplir con las formalidades del artículo 314 del C.G.P, se acepta el desistimiento de todas las pretensiones de la presente demanda, advirtiéndole a las partes que el mismo produce efectos de cosa juzgada, no se impondrán costas, debido a la falta de oposición.

Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el presente proceso y se ordena su archivo, previo las desanotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2022 00379

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARTHA JEANNETTE AYALA OTALORA** contra **COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.,** teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presento desistimiento del proceso, mediante memorial enviado al correo del despacho el 16 de febrero de 2024, para el cual se encuentra facultado, mismo del que se corrió traslado por el termino de 3 días mediante constancia secretarial, sin embargo a la fecha Colpensiones y Protección S.A., no manifestaron su oposición al mismo, por cumplir con las formalidades del artículo 314 del C.G.P, se acepta el desistimiento de todas las pretensiones de la presente demanda, advirtiéndole a las partes que el mismo produce efectos de cosa juzgada. No se impondrán costas dada la falta de oposición.

Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el presente proceso y se ordena su archivo, previo las desanotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA